

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 08 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15

DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVO A LOS **"LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

ANTECEDENTES

- A. Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 04 del mes de noviembre del año 2024, en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA".
- B. Mediante Oficio No. CEPRESIDENCIA/012/2024, de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, presenta el dictamen de fecha 28 de octubre de 2024, relativo a los "Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen.
- C. Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- II.- Que con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se reunieron en sesión ordinaria en el Salón de Cabildo "DON PABLO GARCIA Y MONTILLA" del Palacio Municipal, los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento; así como el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen; con el propósito de llevar a cabo la citada Sesión de Cabildo.
- III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso,

del Honorable Cabildo los "Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen.

A continuación, se reproduce el dictamen:

**DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CARMEN, CAMPECHE**

P R E S E N T E
= = = = =

Los suscritos Regidores y Síndicos que integran la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77 y demás relativos aplicables Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, hacen constar les fue turnado con fecha 10 del mes de septiembre del año 2024, para su estudio, análisis y dictamen a la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 49, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

Dictamen:

En sesión de trabajo celebrada con fecha 25 del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, con la asistencia de los CC. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. José Salvador Gómez Hernández, Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, el Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, y la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Sindica de Hacienda y Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Decimo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, así mismo se discutió el dictamen que a continuación se enuncia por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla", se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la Asuntos Jurídicos la Propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, para la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO: Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23,24,25,26 fracción II, 29, 31 y 37 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 15:00 horas del día 09 del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

TERCERO: Mediante oficio No. PRESIDENCIA/4600/2024, de Presidencia Municipal, la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, para la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO.- Que por ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
CARMEN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1) OBJETIVO

El presente documento surge de la necesidad de establecer un mecanismo de supervisión institucional para que los servidores públicos del Gobierno Municipal de Carmen den el tratamiento adecuado de los datos personales de niñas, niños y adolescentes y con ello se proteja de manera eficaz la integridad de los mismos en las publicaciones de las páginas digitales oficiales manejadas en las redes sociales digitales (Facebook, Instagram y Tiktok, etc.).

Este mecanismo de supervisión institucional se implementa derivado de un Recomendación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM), como una garantía que el Municipio de Carmen es una Ente Público responsable y comprometido en garantizar la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En base a ello el Municipio de Carmen se compromete a, que todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal, brinden la atención debida y especializada al tema de protección de datos personales para no vulnerar los derechos de la infancia al momento de realizar publicaciones en las referidas redes sociales. De manera que, éstas no contengan datos personales o se visualicen en ellas a niñas, niños y adolescentes; en caso de resultar necesaria la publicación o que con ella se les garantice su derecho a expresar su opinión libremente, se deberá obtener el consentimiento - ya sea por escrito o verbal-, de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, así como la opinión de la niña, niño o adolescente.

2) CONSIDERANDO

Que tal y como lo disponen los lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre Niñas, Niños y Adolescentes, emitidos por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en su Segunda Sesión Ordinaria 2016, celebrada el 15 de agosto del año 2016, el Municipio de Carmen reconoce que:

Niñas, Niños y Adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1 de la Constitución.

Es deber del Estado velar y cumplir que en todas sus decisiones se privilegie el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, tal como dispone el artículo 4° Constitucional.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7° Constitucional, es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio y que no es posible restringir este derecho por vías o medios indirectos.

Tal y como lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 1°, se deberá garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes. En su artículo 6° que dentro de los principios que deben regir a las autoridades en todos los órdenes gobierno respecto a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se encuentran los de interés superior de la niñez, igualdad sustantiva,

no discriminación, inclusión, participación, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, principio pro persona, acceso a una vida libre de violencia y accesibilidad.

3) MARCO JURÍDICO

Las disposiciones relativas al mecanismo de supervisión institucional en el marco de la difusión de imagen y datos personales de niñas, niños y adolescentes por parte de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Carmen, referidas en el presente, se encuentran fundamentadas en los ordenamientos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal.

4) PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que serán rectores y deberá garantizar el Municipio de Carmen en las publicaciones oficiales y bajo un marco de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes a sus datos personales.

- I. Interés superior de la niñez.
- II. La universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad e Integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. La igualdad sustantiva.
- IV. La no discriminación.
- V. La participación.
- VI. La interculturalidad.
- VII. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades.
- VIII. El principio pro persona.
- IX. El acceso a una vida libre de violencia.
- X. La accesibilidad.

5) GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **NIÑOS:** Personas menores de doce años.
2. **ADOLESCENTES:** personas de doce años cumplidos y menos de dieciocho años.
3. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que refiera a una persona física y que permita identificarle, de forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica o cualquier otro medio.
4. **AVISO DE PRIVACIDAD:** Documento que tendrá por objeto informar al titular sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento de sus datos personales a fin de que esté en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, mantener el control y disposición sobre ella.

5. **COMMUNITY MANAGER:** Es el profesional responsable de **construir y administrar la comunidad online** y gestionar la identidad y la imagen de marca, creando y manteniendo **relaciones estables y duraderas** con sus clientes, sus fans en internet.
6. **CONSENTIMIENTO:** Es la manifestación previa, de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el titular acepta, mediante declaración o acción afirmativa, el tratamiento de sus datos personales.
7. **REDES SOCIALES:** Estructuras formadas en Internet por personas u organizaciones que se conectan a partir de intereses o valores comunes.
8. **APARICIÓN DIRECTA:** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato permita identificar a niñas, niños y adolescentes, esto de manera planeada, como parte de un proceso de participación activa de la niñez.
9. **APARICIÓN INCIDENTAL:** Cuando la imagen o cualquier dato identificable a niñas, niños y adolescentes, es exhibido en una publicación de manera involuntaria en alguna publicación de manera no controlada. En estos casos en dicha nota publicitaria las niñas, niños y adolescentes no son el propósito de la misma.
10. **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ:** Es un principio rector de la niñez, que busca brindar la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, a través de un enfoque que garantice el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.
11. **LINEAMIENTOS:** LINEAMIENTOS para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de protección de datos personales.

6) USO DE LA IMAGEN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Es responsabilidad del Municipio de Carmen, asegurarse que las imágenes, voz o datos de niñas, niños y adolescentes que sean difundidos por los medios oficiales de la administración pública municipal, no vulneren el ejercicio de sus derechos.

Por lo que se deberá garantizar en todo momento evitar exponerlos o revictimizarlos a través de publicaciones que aun cuando se modifiquen, difuminen o no se especifiquen sus identidades de manera indirecta les causen discriminación, criminalización o estigmatización.

Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes ofendidos, víctimas, testigos o estén relacionados de cualquier forma en la comisión de un delito, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar su reconocimiento público, y proporcionar indebidamente datos como nombres, domicilio o su centro escolar.

En las publicaciones oficiales se deberá asegurar que el contenido de la información donde aparezcan niñas, niños y adolescentes, se utilice un lenguaje claro, sencillo, inclusivo, respetuoso, no sexista, no ofensivo, que evite ofender, estereotipar, descalificar o discriminar.

II. DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

1. La Dirección de Comunicación Social es la encargada de organizar y difundir la información generada por las actividades de las distintas dependencias y entidades de la administración municipal; así como difundir los servicios, trámites, promociones, programas y avances de la Administración Pública Municipal.
2. Dicha labor se realiza a través de las páginas oficiales de la Administración Pública Municipal (Gobierno Municipal de Carmen, Carmen Informa, DIF Carmen, Obras Públicas Carmen, Protección Civil Carmen, Cultura Carmen, Vivienda Carmen, Turismo Carmen, Desarrollo Social Carmen, Servicios Públicos Carmen, Servicios Básicos Carmen, Policía Municipal Carmen, Medio Ambiente Carmen, Indejuacar, Inmucar, Desarrollo Urbano Carmen, Junta Municipal de Reclutamiento, Bienestar Social Carmen, Centro de Bienestar Animal, Smapac Carmen, Centro de Bienestar Animal.)

3. La difusión y gestión de contenidos creados se realiza mediante community managers, personal que está bajo la responsabilidad del Departamento de Redacción, el cual que tiene la tarea de organizar, sintetizar, explicar y difundir la información de forma precisa, oportuna y veraz, los cuales con base en el presente lineamiento deberán también prevenir, respetar y proteger la imagen de los infantes al momento de realizar alguna publicación, buscando en todo momento promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, la información tratada a través de esta Dirección, es generada mediante el Departamento de Producción y el Departamento de Edición; siendo el primero encargado de organizar y agendar las actividades de fotógrafos y camarógrafos; y el segundo de la recolección, documentación y edición de material audiovisual de carácter oficial; todo material de carácter fotográfico, videográfico o de audio deberá velar en todo momento por el interés superior de la niñez, apegado a lo establecido en el presente Lineamiento.

4. Asimismo, el Departamento de Diseño es el encargado de generar la imagen institucional, anuncios, mensajes, volantes, espectaculares, y todo material publicitario mediante el cual se difundan las actividades, servicios y programas de la Administración Pública Municipal; materiales en los cuales deberá garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, acorde con el presente Lineamiento.
5. Para efectos de lo previsto en el punto anterior de estos Lineamientos, se entenderá que las finalidades del tratamiento de la información de niñas, niños y adolescentes son:

- I. **De carácter meramente informativo:** para la difusión de programas, acciones o servicios en beneficio de los mismos menores de edad, ya sea de carácter educativo (cursos, talleres, clases, etc.); culturales (eventos, foros, desfiles, bailables, etc.); deportivos (ligas, clases, actividades, torneos, etc.); o de sano esparcimiento (festividades, eventos públicos, áreas recreativas, parques, turismo, etc.)

- II. **Concretas:** El tratamiento de los datos personales de niñas, niños y adolescentes, obedecerá exclusivamente la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.

- III. **Explicitas:** Expresar y dar a conocer de manera clara en el aviso de privacidad específico para el tratamiento de datos de menores de edad, las finalidades relativas al tratamiento de sus datos personales.

6. El **consentimiento** será la manifestación de voluntad del padre, madre o tutor, de forma verbal, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Para la obtención del consentimiento, el padre, madre o tutor de niñas, niños y adolescentes, deberá facilitar un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad, mismo que deberá permitir acreditar de manera indubitable y, en su caso, documentar que el titular otorgó su conocimiento ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara. La obtención del conocimiento expreso podrá ser escrito y/o verbal.

- I. Verbal: cuando lo externe oralmente de manera presencial o mediante el uso de cualquier otra tecnología que permita la interlocución oral, en ambos casos, ante el personal responsable que represente a la Dirección de Comunicación Social.

- II. Escrito: cuando manifieste su voluntad en un documento físico o electrónico, a través de una declaración en sentido afirmativo, firma autógrafa, huella dactilar, firma electrónica o cualquier mecanismo o procedimiento equivalente autorizado por la normativa aplicable.

7. Para el cumplimiento de los puntos anteriores, el personal responsable de la Dirección de Comunicación Social, ya sea del Departamento de Redacción, Producción, Edición o Diseño, deberá cumplir con el Aviso de Privacidad para el Tratamiento de Datos Personales

de Menores de Edad, el cual deberá ser de carácter público, y visible, tanto en las oficinas de esta dependencia como en las Redes Sociales oficiales, además de ser manifestado por escrito o verbalmente en la recopilación de material fotográfico, de video y/o audio en las diferentes actividades, eventos y/o programas que lleven a cabo las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

En caso de ser por escrito deberá cumplir con el presente texto:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD

La Dirección de Comunicación Social, con domicilio en calle 22 no. 91 entre 31 y 33, col. centro C.P. 24100. Cd. del Carmen, Campeche es la responsable del uso (tratamiento) y protección de los datos personales de menores de edad que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de dar difusión a las actividades, programas y/o servicios que brinda esta Administración Municipal, y será meramente de carácter EDUCATIVO (cursos, talleres, clases, etc.); CULTURALES (eventos, foros, desfiles, bailables, etc.); DEPORTIVOS (ligas, clases, actividades, torneos, etc.); o de SANO ESPARCIMIENTO (festividades, eventos públicos, áreas recreativas, parques, turismo, etc.).

El tratamiento de los datos será de carácter MERAMENTE INFORMATIVO, lícito y transparente.

En caso de que no desee que los datos personales de menores de edad de los cuales usted sea el Padre, Madre o Tutor, sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito ante la Dirección de Comunicación Social, ubicada en calle 22 no. 91, col. centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, o a través del correo electrónico atencion.comunicacion.social@gmail.com.

No se requerirá consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o tutela de niñas, niños y adolescentes, cuando se trate de la participación directa en la que expresen libremente su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente y que no implique una vulneración a alguno de sus derechos.

8. La Dirección de Comunicación Social es la encargada de la difusión de las actividades, programas y/o servicios del Gobierno Municipal de Carmen, por lo que NO RECARARÁ datos personales como nombre, domicilio, ni contacto de NINGUNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.
9. La finalidad de la Dirección de Comunicación Social es meramente de carácter informativo y de difusión de las actividades, programas y/o servicios del Gobierno Municipal de Carmen; por lo que únicamente recopila imágenes fotográficas, de video y/o audio, con los cuales se difunde el quehacer diario de la Administración.

Fotografías, videos y/o audios podrán ser usados como material de sustento y/o comprobación de los programas o servicios de los cuales menores de edad puedan ser beneficiarios.

Asimismo, con la finalidad de generar material publicitario de los mismos programas, servicios y/o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o de sano esparcimiento, así como los diversos programas de asistencia social, apoyos sociales, de mejoramiento de espacios públicos, obras y/o eventos.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles. La Dirección de Comunicación Social tratará los datos personales de niñas, niños y adolescentes de forma legítima, lícita y apegada a las normativas en la materia de carácter, nacional y estatal, así como lo estipulado en los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen para la Protección de Datos Personales de Niñas, Niños y Adolescentes.

III. TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes **Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen para la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes**, serán debidamente analizados por la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos y por la Comisión edilicia de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y presentada ante Cabildo para su debida aprobación.

SEGUNDO. Los Servidores Públicos obligados de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán llevar a cabo las acciones y actividades correspondientes que permitan el cumplimiento del presente lineamiento y entrará en vigor al día siguiente de su publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como vigésimo cuarto punto del orden del día, se presentó a consideración y aprobación en su caso, del H. Cabildo, turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, el oficio No. PRESIDENCIA/4600/2024, de Presidencia Municipal la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, lo anterior para su análisis y dictamen correspondiente.

Dada la motivación y fundamentación, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

Por tal razón estas Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, tienen la capacidad para emitir el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos formales y legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Las Comisiones de Edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: Que en virtud del estudio y análisis la propuesta de los Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen, es procedentes su aprobación por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor, además de que se delimita el objetivo fundamental de regulación de los aspectos normativos de la protección por la cual se generó el presente procedimiento.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar. - -

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 25 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. CONSTE.-----

Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, presidente de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública; rubrica.

Lic. José Salvador Gómez Hernández, secretario de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública; rubrica.

Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Vocal de la Comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y Presidente de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, rubrica.

El H. Cabildo, estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se aprueba el dictamen de las comisiones edilicias de Gobernación y Seguridad Pública y la de Asuntos Jurídicos de fecha 25 de octubre de 2024, relativo a los “**Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Carmen**”.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que expida copias certificadas del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

Cuarto: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Don Pablo García y Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad, votación de manera nominal a ocho días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Martha Patricia Díaz Montes de Oca, Primera Regidora; C. José Salvador Gómez Hernández, Segundo Regidor; C. María Guadalupe Hernández Gutiérrez, Tercera Regidora; C. Isaac Elihu Díaz Briceño, Cuarto Regidor; C. Mónica Guadalupe Mugartegui García, Quinta Regidora; C. Zacarías Dager Rodríguez Ríos, Sexto Regidor; Nancy del Carmen Alejandro Domínguez, Séptima Regidora; C. Mario Hernández May, Octavo Regidor; C. Navil Guadalupe Centella Portal, Novena Regidora; C. Gustavo Ferrer Kuri, Décimo Regidor; C. Guadalupe del Carmen López Hernández, Décima Primera Regidora; C. Marcia Jannette Hernández Toral, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Marlon Efraín Pérez Benítez, Síndico Administrativo, por ante la fe del secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbricas.

**C PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

